

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO

EXENTA Nº 1249.

Santiago, 17 OCT 2011

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 3.- El Ord. Nº 2524, de 23 de junio de 2011, de la Sra. Directora del Trabajo, que solicita autorización para arrendar;
- 4.- El Oficio Nº 1101, de 30 de agosto de 2011, de la Directora de Presupuestos, que autoriza el contrato de arrendamiento;
- 5.- El contrato de arrendamiento de 01 de septiembre de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 01 de septiembre de 2011, entre Carlos Mauricio Fernández Herrera, representado por don Carlos Rubén Fernández Barría y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Freire Nº 1117, de la ciudad de Osorno, para uso de las oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de Osorno.
- 2.- Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en el Considerando N° 1 de esta Resolución, suscrito entre don Carlos Mauricio Fernández Herrera, representado por don Carlos Rubén Fernández Barría y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2.- AUTORÍZASE, a contar del 01 de septiembre de 2011, un gasto mensual de 50 UF (cincuenta Unidades de Fomento), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Freire N° 1117, de la ciudad de Osorno, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Los Lagos;

3.- PÁGUESE, a contar del 01 de Septiembre de 2011, a don Carlos Mauricio Fernández Herrera, la suma mensual de 50 UF (cincuenta Unidades de Fomento), por concepto de renta de arrendamiento del inmueble ya referido, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

IVS/BCHQ/MGM/MFG/OGS

Distribución

DRT Los Lagos.

U. de Finanzas

Inmuebles

Of. Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINAS IPT OSORNO

En Santiago, a 01 de Septiembre de 2011, por una parte, don Carlos Mauricio Fernández Herrera, chileno, soltero, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad número 11.708.063-3, domiciliado en calle Bulnes Nº 980, comuna de Osorno, representado por don Carlos Rubén Fernández Barría, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 5.374.864-3 con domicilio para estos efectos en calle Manuel A. Matta Nº 549 oficina 1101, de la ciudad de Osorno, en adelante "el arrendador", y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT Nº 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad Nº 6.472.273-5, ambas domiciliadas en calle Agustinas Nº 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble, ubicado en calle Freire Nº 1117 de la ciudad de Osorno, Rol Nº 00290-00006, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de la Dirección del Trabajo.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento por el inmueble singularizado en la cláusula precedente, corresponderá a la suma mensual de 50 UF (cincuenta Unidades de Fomento), suma que será pagada dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro por parte de la arrendadora.

El canon de arriendo señalado precedentemente, comenzará a ser pagado a partir del mes de Septiembre de 2011, mes en que comienza la vigencia del presente contrato.

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de tres años, a contar del 01 de Septiembre de 2011. Se entenderá renovado automáticamente por períodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días de antelación en el caso que sea remitido por el

arrendador, y de al menos noventa días en el evento que sea enviada por la arrendataria.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando el arrendador a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

QUINTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado de funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad o uso de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y/o eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones necesarias para la mantención y buen funcionamiento del inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce natural y normal, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos básicos que le hayan correspondido.

SEXTO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

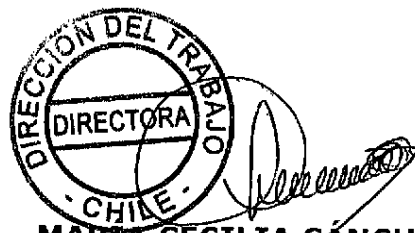
SÉPTIMO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

OCTAVO:

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo N° 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto que, la personería de don Carlos Rubén Fernández Barría, consta en Mandato Especial, emitido ante la Notario Público Suplente de Osorno, doña Yasna Elizabeth Kandachi Nur, el 5 de Julio de 2011, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.


CARLOS R. FERNÁNDEZ BARRÍA
En rep. Carlos M. Fernández Herrera
ARRENDADOR
5.374864-3.


MARIA CECILIA SANCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA

X